



# INFORME INDIVIDUAL

2018

San Jerónimo Tecuanipan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$404,589.00, la muestra auditada por \$213,902.50, se alcanzó una revisión del 52.87%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$29,356,836.59
Muestra Auditada	\$25,795,643.08
Representatividad de la muestra	87.87%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$25,795,643.08 que representa el 87.87% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Atención Ciudadana

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

###### Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$14,732,009.00

###### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

###### Adicional:

Remite oficio aclaratorio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2019, donde menciona que remite el papel de trabajo detallado por las diferencias observadas y el Estado de Flujos de Efectivo, donde se demuestra que coincide la variación del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 del Estado de Situación Financiera y el importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado de Flujos de Efectivo.

Remite dos Estados de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 firmado y sellado, se realiza el papel de trabajo y no existe diferencia aritmética, pero las cifras de la columna 2017 no son las mismas de ambos Estados de Flujos de Efectivo.

###### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/6. Folios del 001 al 004.

###### Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

###### Irregularidad del documento:

El Estado de Flujos de Efectivo no tiene la interrelación congruente en las cifras de la columna 2017 y 2018, por lo que no existe confiabilidad; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

Remitió dos Estado de Flujos de Efectivo firmados y sellados con cifras distintas en la columna 2017, por lo cual no existe confiabilidad de la información en el Estado Financiero presentado, por lo que no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0361-18-08/08-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$230,909.00  
Rubro Efectivo y Equivalentes.

### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

### Adicional:

Remite oficio aclaratorio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2019 donde menciona que no se hicieron reintegros a la Tesorería de la Federación puesto que se comprometieron saldos de los distintos fondos para erogaciones dentro del primer trimestre del ejercicio 2019, firmado y sellado por el Presidente Municipal. Remite en copia certificada de Balanza de Comprobación, papel de trabajo de los saldos comprometidos al 31 de diciembre de 2018, Auxiliar de bancos de recursos federales donde se demuestra el pago de los compromisos y documentación comprobatoria de las erogaciones.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/6. Folios del 005 al 028.

### Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente; no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

#### **Resultado**

Remitió la integración a través de papel de trabajo del Rubro de Efectivo y Equivalentes y pólizas de registro contable por las erogaciones efectuadas, recibos de luz por el pago de Energía Eléctrica, copias de póliza cheque, y CFDI's por los pagos realizados. No solventa, ya que no presentó las Notas a los Estados Financieros y no comprometió los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0361-18-08/08-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$230,909.00 (doscientos treinta mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

#### **Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

#### **Adicional:**

Remite oficio aclaratorio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2019, donde menciona que se utilizaron los manuales, reglamentos y demás normativas de la administración 2014-2018 para las erogaciones e ingresos del H Ayuntamiento, firmado y sellado por el Presidente Auxiliar.

Remite oficio sin número donde describe el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos y el manual de procedimientos del municipio.

#### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/6. Folios del 029 al 044.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Resultado**

Presentó los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo que se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Remite oficio aclaratorio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2019, donde menciona que se utilizaron los manuales, reglamentos y demás normativas de la administración 2014-2018 para las erogaciones e ingresos del H Ayuntamiento, firmado y sellado por el Presidente Auxiliar.

Remite oficio sin número donde describe el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos y el manual de procedimientos del municipio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/6. Folios del 029 al 054.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Resultado**

Presentó los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, por lo que se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Remite oficio aclaratorio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2019, en donde menciona el Titular del Órgano Interno de Control que anexa cuadro de solventación de anexos del Dictamen de Entrega Recepción los cuales son; el 3, 5, 6, 9, 12, 18, 24, 28, 32 y 33 se encuentran solventados en su totalidad, ya que toda la documentación fue requerida mediante oficio y recibida de la misma manera, revisada y aclarada por el Órgano Interno de Control, salvo el anexo 22 donde muestra inconsistencias en obras físicamente terminadas, firmado y sellado por el Titular del Órgano Interno de Control.

Remite oficio Número MSJT/DOP/2019-138 de fecha 11 de diciembre de 2018, donde informa el Director de Obras Públicas del Municipio al Titular del Órgano Interno de Control que derivado del Anexo 22 del Dictamen de Entrega Recepción ya se solventó en su totalidad la documentación solicitada (expedientes de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018) y de la obra denominada "Construcción de tanque de regularización de 200 M3, línea de conducción y alimentación, tanque de 20 m3 y red de distribución" Número de obra; MSJT.HABITAT-FISM/001 por un monto total de \$2,495,007.96 se informa que dicha obra no se encuentra terminada al 100% y por lo tanto no se encuentra operando.

Remite varios oficios en los que se solicita la comparecencia de diferentes ex servidores públicos, así como también los oficios de la documentación entregada por los ex servidores públicos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/6. Folios del 055 al 0106.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

**Observación:**

De la obra denominada "Construcción de tanque de regularización de 200 M3, línea de conducción y alimentación, tanque de 20 m3 y red de distribución" Número de obra; MSJT.HABITAT-FISM/001 por un monto total de \$2,495,007.96 se informa que dicha obra no se encuentra terminada al 100% y por lo tanto no se encuentra operando.

**Resultado**

Solventa los anexos 3, 5, 6, 9, 12, 18, 24, 28, 32 y 33, ya que toda la documentación fue requerida mediante oficio y recibida de la misma manera, revisada y aclarada por el Órgano Interno de Control por lo tanto se determina que fue solventada en su totalidad, salvo el anexo 22 donde muestra inconsistencias en obras físicamente terminadas, firmado y sellado por el Titular del Órgano Interno de Control.

Se cuantifica el anexo 22 por un total de \$2,495,007.96.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0361-18-08/08-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,495,007.96 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil siete pesos 96/100 M.N.), con base en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/6. Folios del 0107 al 0111.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

**Resultado**

Los anexos presentados no mencionan nombre y sello por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018, el anexo 9 ilegible.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0361-18-08/08-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso del ejercicio 2018 registradas en los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **Ingresos**

### **Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$81,873.00

Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$41,228.00

Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de abril de 2018 \$38,185.00

Póliza I00272 12/11/2018 \$ 2,460.00

### **Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

### **Adicional:**

Remite en copia certificada papel de trabajo por la integración del impuesto predial del mes de marzo, abril y la póliza de noviembre de 2018, recibo de ingresos, pólizas, Estado de Cuenta bancario y CFDI's al público en general.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 y 2 de 6. Folios del 00112 al 00394.

### **Resultado**

Remitió papel de trabajo por la integración del impuesto predial del mes de marzo, abril y la póliza de noviembre de 2018, recibo de ingresos, pólizas, Estado de Cuenta bancario de los meses mencionados, y CFDI's al público en general, por lo que solventa.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$38,550.00

Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de enero de 2018 \$15,000.00

Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de febrero de 2018 \$14,100.00

Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 9,450.00

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Adicional:**

Remite en copia certificada papel de trabajo por la integración de Derechos de Agua del mes de enero, febrero y noviembre de 2018, recibo de ingresos, pólizas, Estado de Cuenta bancario de lo meses mencionados, Estado Analítico Mensual de ingresos y CFDI's al público en general y en específico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 2 de 6. Folios del 00395 al 00501.

**Resultado**

Remitió papel de trabajo por la integración de Derechos de Agua del mes de enero, febrero y noviembre de 2018, recibo de ingresos, pólizas, Estado de Cuenta bancario de lo meses mencionados, Estado Analítico Mensual de ingresos y CFDI's al público en general y en específico, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$27,135.00

Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de julio de 2018	\$ 9,405.00
Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de agosto de 2018	\$ 9,785.00
Analítico mensual de ingresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 7,945.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Adicional:**

Remite en copia certificada papel de trabajo por la integración de productos de tipo corriente del mes de julio, agosto y noviembre de 2018, recibo de ingresos, pólizas, Estado de Cuenta bancario de lo meses mencionados, Estado Analítico Mensual de ingresos y CFDI's al público en general.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 6. Folios del 00502 al 00732.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Remitió papel de trabajo por la integración de productos de tipo corriente del mes de julio, agosto y noviembre de 2018, recibo de ingresos, pólizas, Estado de Cuenta bancario de lo meses mencionados, Estado Analítico Mensual de ingresos y CFDI's al público en general, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$28,045.00

Analítico mensual de ingresos del mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Remite en copia certificada papel de trabajo por la integración de otros derechos del mes de junio de 2018, recibo de ingresos, pólizas, Estado de Cuenta bancario de lo meses mencionados, Estado Analítico Mensual de ingresos y CFDI's al público en general.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 6. Folios del 00733 al 00828.

**Resultado**

Remitió papel de trabajo por la integración de otros derechos del mes de junio de 2018, recibo de ingresos, pólizas, Estado de Cuenta bancario de lo meses mencionados, Estado Analítico Mensual de ingresos y CFDI's al público en general, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$1,193,971.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Cuenta Bancario.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Adicional:**

Remite oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el Presidente Municipal, en el que hace la aclaración que el monto observado se desprende de la variación de saldos iniciales y saldos finales 2018 de los bienes muebles del H. Ayuntamiento como se demuestra en el auxiliar que anexa, firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite Auxiliar de Cuentas al 31 de diciembre de 2018, en el que consta el abono realizado el 14 de octubre de 2018 con la póliza D00078 por concepto de corrección de saldo de bienes muebles por \$1,270,575.48, un abono por la baja de bien mueble por la venta de la Motoneta por \$1,000.00 y un cargo por el alta de equipo de comunicación y telecomunicación por \$77,604.00

Remite en copia certificada:

Póliza D0078 de fecha 14/10/2018 por \$1,270,575.48 por concepto de corrección de saldo de bienes muebles de la administración saliente, sin anexar la documentación comprobatoria por la disminución de los bienes muebles.

Póliza E00200 de fecha 13/11/2018 por 77,604.00 por pago de factura por servicio y adquisición de equipo de radiocomunicación del área de seguridad pública, copia de póliza cheque, CFDI, y Estado de Cuenta bancario al 30 de noviembre de 2018.

Póliza D00158 de fecha 31/12/2018 por concepto de baja de bienes muebles por venta de motoneta del H. Ayuntamiento, póliza I00293 de fecha 05/12/2018 por concepto de Ingresos del día 05 de diciembre de 2018 por \$1,000.00, recibo número 0153 por el ingreso, acta de sesión de cabildo del mes de diciembre por la aprobación de la baja y venta de una motocicleta propiedad del H. Ayuntamiento, estado de cuenta bancario del mes de diciembre donde se demuestra el ingreso y CFDI número 9976 por el ingreso.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 6. Folios del 00829 al 00865.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

De la Póliza D0078 de fecha 14/10/2018 por \$1,270,575.48 por corrección de saldo de bienes muebles de la administración saliente, no anexa la documentación comprobatoria y justificativa por la disminución de los bienes muebles.

**Resultado**

Presentó las pólizas E00200 de fecha 13/11/2018 y D00158 de fecha 31/12/2018, póliza de registro contable por la alta y baja del bien mueble, copia de póliza cheque, CFDI. Reporte fotográfico y Estado de Cuenta Bancario.

De la Póliza D0078 de fecha 14/10/2018 por \$1,270,575.48 por disminución de saldos de bienes muebles de la administración saliente, no anexa la documentación comprobatoria por la disminución de los bienes muebles del 2017 a 2018, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**0361-18-08/08-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,270,575.48 (un millón doscientos setenta mil quinientos setenta y cinco pesos 48/100 M.N.), con base en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y a los artículos 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$93,337.00  
Póliza C00259 15/06/2018 \$25,000.00  
Póliza C00289 03/07/2018 \$27,600.00  
Póliza C00290 03/07/2018 \$23,200.00  
Póliza C00329 01/08/2018 \$17,537.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Remite en copia certificada evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, CFDI's, reportes fotográficos y bitácoras de mantenimiento del cual no hacen la descripción de los trabajos realizados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 6. Folios del 00866 al 00915.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes inmuebles.

**Resultado**

De las pólizas C00259, C00289, C00290 y C00329, no remitió las requisiciones de contratación de los servicios empleados para el mantenimiento de calles del municipio, y la bitácora de mantenimiento no describe los trabajos realizados y no presenta el inventario de bienes muebles, por lo que no solventa.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0361-18-08/08-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,337.00 (noventa y tres mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$38,959.50

Póliza C00026 22/01/2018 \$2,958.00

Póliza C00056 21/02/2018 \$10,000.00

Póliza C00192 10/05/2018 \$13,007.00

Póliza C00195 25/05/2018 \$12,994.50

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Póliza.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Remite en copia certificada evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, CFDI's, reportes fotográficos y de la póliza C00056 de fecha 22/01/2018 por \$10,000.00 la requisición de la contratación del servicio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 6. Folios del 00916 al 00963.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

**Resultado**

Solventa la póliza C00056 por \$10,000.00 por remitir requisición de contratación, CFDI, póliza, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y de las pólizas C00026, C00192 y C00195 por \$28,959.50, no remitió las requisiciones de contratación de los servicios contratados, por lo que no solventa.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0361-18-08/08-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,959.50 (veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.**

Por \$23,374.00  
Póliza C00409 07/09/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Evidencia del pago.  
Requisición de compra.  
Evidencia de recepción.  
Listado de personas.

**Adicional:**

Remite en copia certificada póliza C00409 de fecha 07/09/2018 por \$23,374.00, copia de póliza cheque, requisición de servicio solicitado, contrato, CFDI por \$23,374.00, evidencia fotográfica, listado de elementos que recibieron uniforme de policía y copias de credencial para votar de los policías.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 6. Folios del 00964 al 00992.

**Resultado**

Remitió CFDI, póliza, evidencia del pago, requisición de compra, evidencia de recepción y listado de personas, por lo que solventa.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$16,232.50

Póliza C00094 09/03/2018 \$11,232.50

Póliza C00141 03/04/2018 \$ 5,000.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de compra.

Bitácoras.

**Adicional:**

Remite en copia certificada póliza C00094 y C00141 por \$16,232.50, evidencia del pago, requisiciones, CFDI's por las adquisiciones, y bitácoras de combustibles.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 6. Folios del 00993 al 01012.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

**Resultado**

No solventa toda vez que no remitió el inventario de bienes muebles, para poder identificar qué activos fueron los que tuvieron el consumo de los combustibles.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0361-18-08/08-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,232.50 (dieciséis mil doscientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$16,200.00

Póliza C00147 19/04/2018 \$ 4,200.00

Póliza C00407 03/09/2018 \$12,000.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Remite en copia certificada póliza C00147 y C00407, evidencia del pago, requisiciones, CFDI's por las adquisiciones, bitácoras de mantenimiento y evidencia fotográfica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 6. Folios del 001013 al 01034.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

**Resultado**

No solventa toda vez que no remitió el inventario de bienes muebles, para identificar que el activo al que se le dio mantenimiento sea propiedad de la Entidad Fiscalizada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0361-18-08/08-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$15,000.00  
Póliza C00149 27/04/2018 \$ 5,000.00  
Póliza C00146 17/04/2018 \$10,000.00

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
CFDI.

**Adicional:**

Remite en copia certificada evidencia del pago, solicitud de apoyo, autorización del apoyo, agradecimiento, identificación oficial del beneficiario, recibo de tesorería, CFDI y evidencia fotográfica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 6. Folios del 001035 al 001055.

**Resultado**

Remitió evidencia del pago, póliza, solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia de apoyo otorgado y CFDI, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.**

Por \$10,800.00  
Póliza C00143 12/04/2018

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de compra  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.

**Adicional:**

Remite en copia certificada póliza C00143, evidencia del pago, requisiciones, CFDI por las adquisiciones, evidencia de la recepción y evidencia fotográfica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 6. Folios del 001056 al 01069.

**Resultado**

Remitió CFDI, evidencia del pago, póliza, requisición de compra, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número MSJT.HABITAT-FISM/001 Construcción de Tanque de regularización de 200 m3, Línea de Conducción y Alimentación, Tanque de 20 m3 y Red de Distribución.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Programa Habitat

Por \$2,499,540.00

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Bases de concurso.  
Dictamen de fallo.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Presenta escrito de fecha 10 de diciembre de 2019, firmado por los Representantes de la Comunidad Beneficiada, donde "informa que esta obra se encuentra concluida al 100% y funcionando correctamente, solamente que no está en operación debido a que no se ha hecho la contratación ante Comisión Federal de Electricidad, pero al término de la obra "se realizó una prueba de llenado de los tanques de almacenamiento el cual resultó funcional por lo que este escrito es para solventar la observación de que la obra no se encuentra operando y se encuentra inconclusa". No solventa, para que el escrito anterior proceda lo debe avalar la actual Administración.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajos 05 de 06 / 1070 al 1219 y 06 de 06 / del 1220 al 1234.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presenta la Bitácora de obra correspondiente a campo, con los registros en tiempo y forma conforme a la normativa aplicable.

Irregularidad del documento.

De los Controles de calidad no adjunta compactación en relleno de zanjas, certificación de calidad de la tubería y las pruebas de hermeticidad.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico sin titular las fotografías conforme a los conceptos presupuestados, ejecutados, estimados y pagados.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### **Resultado**

No solventa toda vez que debió aclarar y sustentar conforme a la normatividad aplicable porque no presenta la Bitácora de obra correspondiente a campo, con los registros en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable. Aclarar y sustentar porque presenta bitácora electrónica con fecha de registro del 11/10/2018, siendo que el periodo de ejecución de la obra es del 21/06/2018 al 08/09/2018. Es decir, más de un mes después de terminada la obra. No presentó las Pruebas de laboratorios, correspondientes a la de Compactación en relleno de zanjas, certificación de calidad de la tubería y las pruebas de hermeticidad de las mismas. El Reporte fotográfico, sin la identificación de las fotografías conforme a los conceptos presupuestados, ejecutados, estimados y pagados. En cuanto al oficio que anexa, con firma del Director de Obras Públicas del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, de fecha 11 de diciembre de 2019, en el cual INFORMA que la obra "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE E REGULARIZACIÓN DE 200 M3, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN, TANQUE DE 20 M3 Y RED DE DISTRIBUCIÓN, no se encuentra terminada al 100% y por lo tanto tampoco se encuentra operando". Y al escrito de fecha 10 de diciembre de 2019, firmado por los Representantes de la Comunidad Beneficiada, donde manifiestan que la obra se encuentra concluida al 100% y funcionando correctamente, solamente que no está en operación debido a que no se ha hecho la contratación ante Comisión Federal de Electricidad, pero al término de la obra "se realizó una prueba de llenado de los tanques de almacenamiento el cual resultó funcional por lo que este escrito es para solventar la observación de que la obra no se encuentra operando y se encuentra inconclusa". No solventa, para que el escrito anterior proceda lo debió avalar la actual Administración.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0361-18-08/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,499,540.00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 63, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 77 fracciones V, VI y XIII, 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 46 fracción XVI, 4, 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y de los artículos 122, 123, 124, 132 y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número MSJT. 002.R33.2018 Adoquinamiento de la calle Puebla entre calle Miguel Hidalgo y centro de salud.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,975,755.86

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Reporte fotográfico.

Estimaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 06 de 06 / del 1235 al 1392.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico sin los datos de la estimación correspondiente y sin la descripción del concepto estimado, ejecutado y pagado.

Irregularidad del documento.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

De los Controles de calidad no adjunta de compactaciones y control de calidad del adoquín  $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ .

### **Resultado**

No presentó: Pruebas de laboratorio de compactaciones y control de calidad del adoquín  $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ . El Reporte fotográfico, sin los datos de la estimación correspondiente y sin la descripción del concepto estimado, ejecutado y pagado, El Dictamen de excepción a la licitación pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento y está firmado por el presidente municipal, por lo cual, no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### **0361-18-08/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,975,755.86 (un millón novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 86/100 M.N.), con base en los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 Fracción III, 77 fracción VI, 80 fracción II g), 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número MSJT.009.R33.2018 Construcción de techado en preescolar Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza con CCT 21DJN2231Y.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$845,461.25

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Validaciones del proyecto.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Estimaciones.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 06 de 06 /1393 al 1452.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento y está firmado por el presidente municipal por lo cual, no solventa.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico sin los datos de la estimación correspondiente y sin la descripción del concepto estimado, ejecutado y pagado.

**Resultado**

No presentó: Reporte fotográfico sin los datos de la estimación correspondiente y sin la descripción del concepto estimado, ejecutado y pagado.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento y está firmado por el presidente municipal, por lo cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0361-18-08/08-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$845,461.25 (ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 25/100 M.N.), con base en los artículos 50 Fracción III, 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Adicional:**

Remite el formato de acuerdo a la norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, además de captura de pantalla donde se encuentra publicado en su página oficial de internet.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada. Legajo 6 de 6. Folios del 001453 al 01458.

**Resultado**

Remitió el formato de acuerdo a la norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, además de captura de pantalla donde se encuentra publicado en su página oficial de internet, por lo que solventa.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

### 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de San Jerónimo Tecuanipan tiene una población de 6,265 habitantes; de los cuales 3,296 son mujeres y 2,969 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 48.44% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 136 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.30 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.28%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 10 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 89.38% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.05% tiene servicio de drenaje, el 99.27% dispone de energía eléctrica y el 92.07% cuenta con piso firme.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 404,589.00	0.92%
		\$ 44,049,686.85	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 404,589.00	3.04%
		\$ 13,314,098.00	
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	\$ 269,783.00	1.10
		\$ 245,026.84	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 13,314,098.00	45.79%
		\$ 29,074,364.20	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,139,260.04	38.60%
		\$ 13,314,098.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### **Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuaniapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan en un nivel alto.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 4  
Registro de los recursos, Ejercicio 2018  
(Pesos)

Concepto	Gastos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 21,130,000.00	\$ 11,183,458.70	\$ 32,313,458.70	\$ 29,356,836.59	\$ 29,356,836.59
Subsidios Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 4,283,800.00	\$ 1,005,057.78	\$ 3,278,742.22	\$ 1,619,722.57	\$ 1,619,722.57
Otros Subsidios	\$ 4,283,800.00	\$ 1,005,057.78	\$ 3,278,742.22	\$ 1,619,722.57	\$ 1,619,722.57
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 16,846,200.00	\$ 12,188,516.48	\$ 29,034,716.48	\$ 27,737,114.02	\$ 27,737,114.02
Prestación de Servicios Públicos	\$ 16,846,200.00	\$ 12,188,516.48	\$ 29,034,716.48	\$ 27,737,114.02	\$ 27,737,114.02
<b>Total del Gasto</b>	\$ 21,130,000.00	\$ 11,183,458.70	\$ 32,313,458.70	\$ 29,356,836.59	\$ 29,356,836.59

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Atención Ciudadana", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Atención Ciudadana", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Atención Ciudadana	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

9. El programa “Atención Ciudadana”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Acciones en materia de urbanización logradas. Porcentaje de acciones en materia de urbanización logradas.	3	0	0	0	0	3
	2	Acciones en materia de agua potable y drenaje logradas. Porcentaje de acciones en materia de agua potable y drenaje logradas en 2018.	2	0	0	0	0	2
	3	Acciones en materia de apoyo al campo logradas. Porcentaje de acciones en materia de apoyo al campo logradas.	1	0	0	0	0	1
Atención Ciudadana	1	Rendición de cuentas implementada. Porcentaje de cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.	5	0	0	0	0	5
<b>TOTALES</b>			<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

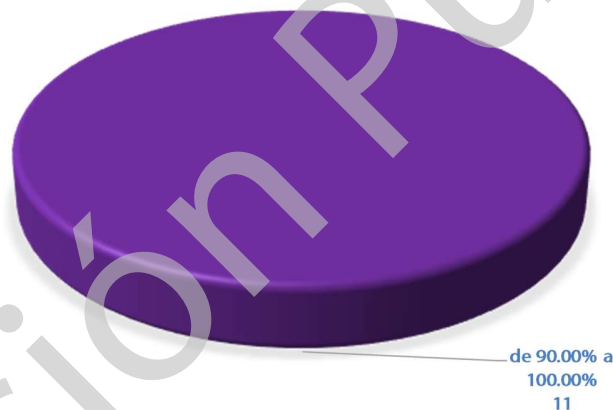
11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, en los Programas Presupuestarios 2018.

### De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos.
- II. Presupuestos de Egresos:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,  
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publicó su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluyó el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluyó la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 22 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 10 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 12 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 10 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**